



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

INSPECCIÓN DE OBRA PÚBLICA

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE TARAPACA

INFORME N° 392 / 2024
26 DE SEPTIEMBRE DE 2024

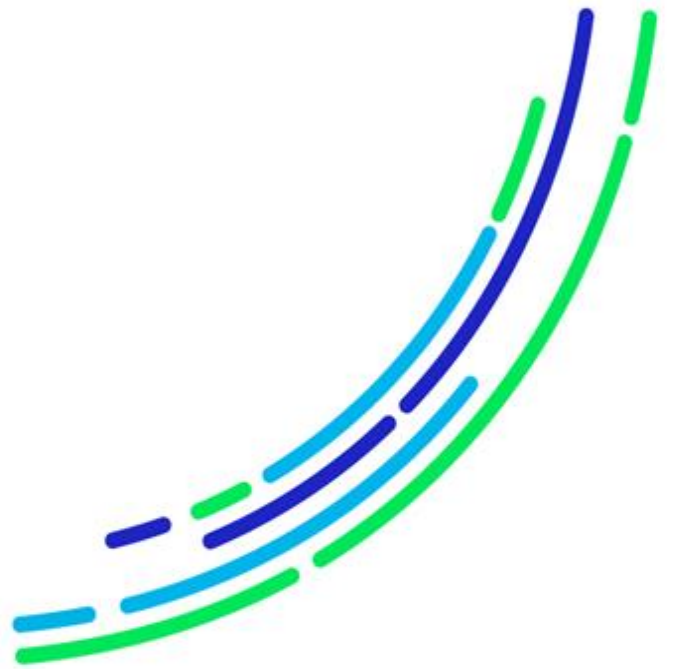


OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

9 INDUSTRIA,
INNOVACIÓN E
INFRAESTRUCTURA



16 PAZ, JUSTICIA
E INSTITUCIONES
SÓLIDAS



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ÍNDICE

RESUMEN EJECUTIVO	1
JUSTIFICACIÓN	3
ANTECEDENTES GENERALES	4
OBJETIVO.....	5
METODOLOGÍA.....	5
ANTECEDENTES DE LA OBRA.....	5
RESULTADO DE LA INSPECCIÓN	6
I. SOBRE ASPECTOS CONSTRUCTIVOS	7
II. SOBRE ASPECTOS TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS.	11
III. SOBRE ASPECTOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS.....	19
Anexo N° 1: Emplazamiento y estado general de la obra a la fecha de la inspección.	24
Anexo N° 2: Muestra de partidas fiscalizadas en la presente inspección de obra. ...	25
Anexo N° 3: Registro fotográfico de la visita a terreno.	29
Anexo N° 4: Detalle partidas con retraso de acuerdo con el avance programado. ...	35
Anexo N° 5: Estado de Observaciones del Informe Final N° 392, de 2024.....	37



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

RESUMEN EJECUTIVO

Informe Final N° 392, de 2024

Servicio de Vivienda y Urbanización de la región de Tarapacá.

Objetivo: La fiscalización tuvo por finalidad constatar que el Servicio de Vivienda y Urbanización de la región de Tarapacá -SERVIU-, haya inspeccionado correctamente las obras del contrato “Reposición Plaza Brasil, Iquique”, detalladas en el anexo N° 2 de este informe, y que estas se hayan materializado acorde a las exigencias constructivas contenidas en los preceptos que regulan la materia y que se haya dado cumplimiento a los requerimientos técnicos, administrativos y de prevención de riesgos -estos últimos referidos a la ejecución de los trabajos- establecidos en los antecedentes que forman parte del respectivo acuerdo.

Objetivos específicos:

- Verificar que el servicio haya ejercido oportunamente las acciones pertinentes para velar por el resguardo de los recursos invertidos en el proyecto.
- Validar que la fiscalización técnica de las obras -FTO- haya controlado el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
- Acreditar que el proyecto cuenta con los permisos y la documentación requerida para su ejecución debidamente aprobada por las entidades pertinentes.

Principales resultados:

- Se acreditó, que mediante la resolución exenta N° 562, de 25 de junio de 2024, el SERVIU adjudicó a don Pablo Morales Riquelme, la licitación pública denominada “Asistencia a la fiscalización técnica de Obras (A.F.T.O.) - Reposición Plaza Brasil, Iquique”, por un monto de \$32.719.050, IVA incluido, y un plazo de ejecución de 274 días corridos, contado desde el 26 de junio de 2024 al 26 de marzo de 2025. Pues bien, la contratación de dicha asesoría efectuada en el día corrido 162 del plazo para la ejecución de las obras de la plaza, denota una falta de diligencia por parte del servicio al resguardo de los fondos públicos invertidos en la materialización del proyecto. En ese mismo sentido, cabe señalar que terminado el plazo para la ejecución de las obras -11 de octubre de 2024- el referido contrato de asesoría estará vigente por 166 días corridos más.

Conforme a ello, el SERVIU, a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados en los hechos descritos, deberá iniciar un procedimiento disciplinario, remitiendo copia del acto administrativo que lo instruya, a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de este Órgano Contralor, al correo electrónico seguimiento.pd@contraloria.cl, en un plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe. Igualmente, deberá remitir a la misma unidad, una copia del acto administrativo que le dé término, en un plazo de 15 días hábiles desde su conclusión.

- Se corroboró, revisados los libros de asistencia del personal de la obra y el libro de obras del contrato, que no consta, entre el 16 de enero y el 4 de febrero de 2024, algún registro que permita verificar la permanencia en terreno de don Esteban Román Gálvez, quien debía desempeñarse en dicho periodo como profesional distinto al



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

encargado de la obra, de acuerdo al formulario N° 1, de 6 de diciembre de 2023, presentado por el contratista en su oferta, y a lo comunicado por doña Lorena Arqueros Ollarzu, Contralora Interna del SERVIU, a través de correo electrónico de 27 de junio de 2024.

Al respecto, de las indagaciones llevadas a cabo, no se advierte que la FTO haya ejercido acciones para sancionar al contratista con la multa por la ausencia del referido profesional, equivalente a 40 UF (2 UF por 20 días), falencia que evidencia un deficiente control por parte de dicha inspección al cumplimiento de las obligaciones del contratista, razón por la cual, el SERVIU deberá remitir a esta Sede de Control a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, los antecedentes que validen el descuento a la empresa contratista, correspondiente a la multa por la ausencia del profesional distinto al encargado de la obra entre el 16 de enero y el 4 de febrero de 2024, o en su defecto, acreditar documentalmente la presencia de dicho profesional en la obra durante ese período.

- Se constató que el proyecto en análisis, al 11 de junio de 2024, no contaba con los permisos de ocupación temporal de Bien Nacional de Uso Público, tanto por el cierre perimetral sobre la acera como por la carga y descarga de materiales y uso de estacionamiento sobre la media calzada de la calle Vicente Zegers. Tal ausencia fue informada por la FTO, doña Carmen Salazar Treimún, mediante correo electrónico de 11 de junio de 2024, y ratificada el día siguiente a través de la misma vía, por el señor Luis Troncoso Rodríguez, Director de Tránsito y Transporte Público de la Municipalidad de Iquique, quien comunicó que el equipo de fiscalización municipal se personificó en la obra el 10 de junio de 2024, cursando al contratista el denuncia N° 12807996, citándolo a comparecer ante el Segundo Juzgado de Policía Local. Conforme a ello, el SERVIU deberá remitir a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento, copia de los permisos de ocupación temporal de Bien Nacional de Uso Público, tanto por el cierre perimetral sobre la acera como por la carga y descarga de materiales y uso de estacionamiento sobre la media calzada de la calle Vicente Zegers.

- Se verificó a través de lo informado por la FTO, doña Carmen Salazar Treimún, mediante correo electrónico de 13 de junio de 2024, que, hasta el día 10 de ese mes, la obra no contaba con un plan de señalización y medidas de seguridad, por cuanto mediante la citada misiva dicha profesional adjuntó el referido plan elaborado por el contratista el 11 de junio de 2024 y aprobado por ella ese mismo día.

Además, no consta a la fecha de cierre de la presente fiscalización -5 de julio de 2024- que el mencionado plan se encuentre aprobado por la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de Tarapacá -SEREMITT-, razón por la cual el SERVIU deberá remitir a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, el plan de señalización y medidas de seguridad del proyecto aprobado por esa entidad.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

IOP N° 1.050/2024
REF. N° 942.771/2024

INFORME FINAL N° 392, DE 2024, SOBRE
INSPECCIÓN A LAS OBRAS DEL
CONTRATO “REPOSICION PLAZA BRASIL,
IQUIQUE”, EN EL SERVICIO DE VIVIENDA
Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DE
TARAPACÁ.

IQUIQUE, 26 de septiembre de 2024

Se efectuó una inspección a las obras del contrato “Reposición Plaza Brasil, Iquique”, a cargo del Servicio de Vivienda y Urbanización de la región de Tarapacá, en adelante SERVIU, financiadas por fondos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo -MINVU-, la cual tuvo la finalidad de constatar que las referidas obras se ajusten a las exigencias constructivas contenidas en los preceptos que regulan la materia y que se haya dado cumplimiento a los requerimientos técnicos, administrativos y de prevención de riesgos -estos últimos referidos a la ejecución de los trabajos- establecidos en los antecedentes que forman parte del respectivo acuerdo.

JUSTIFICACIÓN

El presente examen fue incorporado en la planificación anual de fiscalización de esta Contraloría Regional para el año 2024, se determinó efectuar una revisión a las obras del mentado contrato, no solo por la magnitud de la inversión involucrada, la cual asciende a 27.293 unidades de fomento -UF-, Impuesto al Valor Agregado -IVA- incluido, sino también en consideración a su impacto social, dado que el proyecto tiene como fin recuperar un espacio público que históricamente ha existido en el casco antiguo de la ciudad de Iquique y que ha servido como lugar de esparcimiento para la ciudadanía en general.

Asimismo, a través de esta fiscalización la Contraloría General busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, esta revisión se enmarca en los ODS N°s 9, “Industria, Innovación e Infraestructuras”, meta 9.1 “Desarrollar infraestructuras fiables, sostenibles, resilientes y de calidad, incluidas infraestructuras regionales y transfronterizas, para apoyar el desarrollo económico y el bienestar humano, haciendo hincapié en el acceso asequible y equitativo para todos”; y N° 16, “Paz, Justicia e Instituciones Sólidas”, meta 16.6 “Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas”.

A LA SEÑORA
SANDRA ESTAY CONTRERAS
CONTRALOR REGIONAL DE TARAPACA
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANTECEDENTES GENERALES

En primer lugar, por medio de la resolución N°102, de 7 de diciembre de 2016, el MINVU aprobó el formato tipo de bases administrativas especiales, bases técnicas, formatos de anexos complementarios y formularios para contratos de obras de construcción que celebren los Servicios de Vivienda y Urbanización, regulados por el decreto N° 236, de 2002, de esa Secretaría de Estado.

En ese contexto, mediante la resolución exenta N° 162, de 21 de noviembre de 2023, el SERVIU aprobó el anexo complementario de las referidas bases para la ejecución del proyecto en examen.

Luego, a través de la resolución N° 210, de 29 de diciembre de 2023, ese SERVIU adjudicó la materialización de las obras a don Esteban Román Gálvez, por un monto de 27.293 UF, IVA incluido, y un plazo de ejecución de 270 días corridos, contado desde el día siguiente a la fecha de entrega del terreno, que aconteció el 15 de enero de 2024.

El proyecto -como se aprecia en el anexo N° 1 de este documento- consiste en la reposición de la plaza Brasil de la ciudad de Iquique, emplazada al costado sur de la calle Vicente Zegers, entre las calles Patricio Lynch y Obispo Labbé, mediante la renovación de sus pavimentos y áreas verdes, la construcción de un sombreadero y la instalación de nuevas luminarias y mobiliario urbano.

A la fecha de la presente inspección -mayo y junio de 2024- se estaban ejecutando radieres de hormigón, la construcción de la estructura metálica del sombreadero e interviniendo las aceras de las esquinas de las mencionadas calles. Así también, la inspección técnica de obras había aprobado el estado de pago N° 4, de 10 de mayo de 2024, por un monto total acumulado de 10.348 UF, IVA incluido, lo que representa un avance financiero del 37,91% del total del proyecto.

Por su parte, mediante el oficio N° E519801, de 29 de julio de 2024, de este origen, con carácter confidencial, fue puesto en conocimiento del SERVIU el Preinforme de Observaciones N° 392, de 2024, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran.

Al respecto, esa entidad, por medio del oficio ordinario N° 144, de 7 de agosto de 2024, ingresado a esta Sede Regional el día 9 del mismo mes, solicitó la ampliación del plazo originalmente otorgado para dar respuesta, la que fue concedida parcialmente mediante el oficio N° E525544, emitido ese último día, de esta procedencia, fijando el 14 de agosto de 2024, como plazo impostergable para dar atención a lo requerido.

En lo pertinente, esa dirección evacuó su respuesta fuera del plazo otorgado a través del oficio ordinario N° 274, de 3 de septiembre de 2024, ingresado a esta Contraloría Regional el día 4 del mismo mes,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

cuyos antecedentes y argumentos fueron considerados para la emisión del presente informe final.

OBJETIVO

Constatar que el SERVIU haya inspeccionado correctamente las obras del contrato, verificando que las partidas detalladas en el anexo N° 2 de este informe, se materializaron conforme a las exigencias constructivas establecidas en los antecedentes técnicos que rigen la contratación y que haya velado igualmente por el correcto cumplimiento de las obligaciones administrativas para la ejecución de las obras.

Para ello, personal técnico de esta Entidad de Control se constituyó en terreno entre el 14 de mayo y el 11 de junio de 2024.

METODOLOGÍA

El examen se practicó en conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 131 y 132 de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de este Organismo Contralor, y de la resolución N° 10, de 2021, que Establece Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República.

Es del caso indicar que las observaciones que la Contraloría General formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto se entiende por Altamente complejas (AC) / Complejas (C), aquellas observaciones que, de acuerdo con su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas (MC) / Levemente complejas (LC), aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

ANTECEDENTES DE LA OBRA

Nombre del contrato	Reposición Plaza Brasil, Iquique.
Mandante	Servicio de Vivienda y Urbanización de la región de Tarapacá.
Financiamiento	Fondos del Ministerio de Vivienda Urbanismo.
Unidad técnica	Servicio de Vivienda y Urbanización de la región de Tarapacá.
Ubicación	Costado sur de calle Vicente Zegers entre calles Patricio Lynch y Obispo Labbé de la ciudad de Iquique.
Contratista	Esteban Román Gálvez.
Fiscalizador técnico de obras	Don Felipe Acuña Varas, según resolución exenta N° 210, de 29 de diciembre de 2023, del SERVIU. Doña Carmen Salazar Treimún, según resolución exenta N° 142, de 28 de febrero de 2024, del SERVIU.
Resolución de adjudicación	Resolución exenta N° 210, de 29 de diciembre de 2024, del SERVIU.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Procedimiento y modalidad de contratación	Licitación Pública a suma alzada sin reajuste.
Monto original del contrato	27.293 UF, IVA incluido.
Plazo original y fecha de inicio de las obras	270 días corridos, a contar del 16 de enero de 2024.
Modificaciones de monto	No hay
Modificaciones de plazo	No hay.
Monto vigente del contrato	27.293 UF, IVA incluido.
Plazo total del contrato y fecha de término	270 días corridos, con vencimiento el 11 de octubre de 2024.
Avance financiero al momento de la inspección	10.348 (37,91%), según estado de pago N° 4, de 10 de mayo de 2024.
ID Mercado Público	6-45-0123.
Código BIP	302984422-0

Fuente: Información contenida en los antecedentes del contrato proporcionados por el SERVIU como extraídos del Portal de Compras y Contratación Pública.

RESULTADO DE LA INSPECCIÓN

Del examen practicado se determinaron las irregularidades que se detallan a continuación, incumpliendo con ello la fiscalización técnica de obras -FTO- la obligación consignada en el artículo 58 de las Bases Generales Reglamentarias para los Contratos de Ejecución de Obras que celebren los Servicios de Vivienda y Urbanización, aprobados por el decreto N° 236, de 2002, del MINVU, sin perjuicio de la responsabilidad directa del contratista, a esa inspección le corresponderá velar porque las obras que se ejecuten cumplan con las especificaciones técnicas y planos, y concuerden con las restante obras que contemple el contrato:



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

I. SOBRE ASPECTOS CONSTRUCTIVOS

N°	PARTIDA/ ACTIVIDAD/ MATERIA	DETALLE	HALLAZGO	NORMA VULNERADA	RESPALDO
1	3.1.4.3 Hormigón HCV G-20 e=0,07 m, zona instalación de baldosas y zona de caucho	Radier presenta segregación de áridos	<p>En la visita a terreno efectuada por personal técnico de esta Entidad de Control el 20 de mayo de 2024, se constató que el radier construido en el sector que se detalla en la figura N° 1 del anexo N° 3, presentaba segregación de áridos, como se aprecia a modo de ejemplo en las fotografía N° 1 del referido anexo.</p> <p>Al respecto, de las indagaciones realizadas, no se advierte que, a dicha data, la FTO haya ejercido alguna acción para que el contratista repare el mencionado pavimento.</p>	<p>El numeral A.2 de las especificaciones técnicas del proyecto establece en lo que interesa, que los trabajos de hormigón se ejecutarán conforme con la norma NCh 170, de 2016, “Hormigón – Requisitos generales”, del Instituto Nacional de Normalización - INN-.</p> <p>La letra a) del numeral 11.1 de la norma NCh 170, de 2016, del INN, señalan que la colocación del hormigón se debe efectuar con los equipos adecuados y mediante los procedimientos necesarios para mantener la homogeneidad y evitar la segregación del hormigón.</p> <p>El apartado “Preparación de la base” del numeral 3.1.4.3 de las especificaciones técnicas del proyecto, señala en lo atinente, que la base deberá contar con una superficie homogénea y plana, sin segregación, depresiones o lomos, sin presencia de desniveles, de manera de asegurar el espesor mínimo del pavimento en cualquier punto de la obra. Por su parte, el apartado “Sistema de construcción” del mismo numeral, indica en lo que importa, que se deberá contar con un buen manejo del hormigón en fresco y no producir segregación, falta de compactación, nidos de piedra, bajas densidades, entre otros.</p> <p>Las letras b) y c) del apartado “Pavimentación con equipo sobre moldes fijos” del citado numeral 3.1.4.3 de las especificaciones técnicas, señalan en lo que interesa, que el hormigón se coloca directamente sobre la base y se distribuye uniformemente a lo</p>	Figura N° 1 y fotografía N° 1 del anexo N° 3.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

N°	PARTIDA/ ACTIVIDAD/ MATERIA	DETALLE	HALLAZGO	NORMA VULNERADA	RESPALDO
				<p>ancho de la faja por pavimentar y en el sentido de avance de la pavimentación, mediante sistemas que no produzcan segregación del hormigón; que el hormigón se compactará debidamente a todo lo ancho del pavimento mediante vibradores de superficie, vibradores de inmersión o por otros procedimientos que produzcan resultados equivalentes, sin provocar segregación y cuidando que se obtenga una compactación homogénea de la mezcla; y que los métodos de compactación del hormigón que resulten con deficiencias, tales como segregación o formación de nidos de piedra, son descontinuados y corregidos por el constructor.</p> <p>El numeral 4.2.2 del Manual de Inspección Técnica de Obras -MITO-, aprobado por el decreto N° 85, de 2007, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, dispone en lo atinente, que la ITO para el ejercicio de sus funciones ordenará e instruirá por escrito al contratista, de cualquier aspecto que contravenga los términos de las bases del contrato o que, a juicio de esa inspección, ponga en riesgo el buen resultado de la obra.</p>	
RESPUESTA DEL SERVICIO		<p>El servicio informa que la segregación de áridos corresponde específicamente a la coronación de la cámara eléctrica, la que señala se ejecutó con bloques de hormigón, por lo que, al no corresponder a un radier, no lleva base estabilizado bajo esta. Agrega que, a la fecha la deficiencia observada se encuentra reparada, adjuntado fotografías como respaldo.</p>			
CONCLUSIÓN		<p>Al respecto, cabe señalar que la deficiencia constructiva objetada por esta Entidad de Control no se refiere solamente a la coronación de la cámara eléctrica, sino a todo el radier individualizado en la figura N° 1 del anexo N° 3 donde dicha cámara se ubica. Ahora bien, sin detrimento de ello, visitada la obra el 13 de septiembre de 2024, por personal técnico de esta Sede Regional, se verificó que el referido radier se encontraba reparado, por lo que corresponde subsanar el reproche formulado.</p>			



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

N°	PARTIDA/ ACTIVIDAD/ MATERIA	DETALLE	HALLAZGO	NORMA VULNERADA	RESPALDO
2	3.1.7.3 Solera in situ hormigón resistencia G20	Pérdida de forma y de aristas de soleras fabricadas in situ.	<p>Asimismo, en la citada visita de 20 de mayo de 2024, se verificó que las soleras fabricadas in situ en los sectores que se detallan en la figura N° 2 del anexo N° 3, presentaban pérdida de su forma y de sus aristas, como se aprecia a modo de ejemplo en las fotografías N°s 3 al 7 del referido anexo.</p> <p>Al respecto, de las indagaciones realizadas, no se advierte que, a dicha data, la FTO haya ejercido alguna acción para que el contratista repare los mencionados elementos.</p>	<p>La letra c) del numeral 11.1 de la norma NCh 170, de 2016, del INN, señala que la colocación del hormigón se debe efectuar con los equipos adecuados y mediante los procedimientos necesarios para mantener las dimensiones y la forma geométrica de los elementos.</p> <p>El numeral 15.1.1 de la misma norma previene que el desmolde y el descimbre se deben realizar sin producir daños en el elemento estructural.</p> <p>El numeral 4.2.2 del MITO dispone en lo atinente, que la ITO para el ejercicio de sus funciones ordenará e instruirá por escrito al contratista, de cualquier aspecto que contravenga los términos de las bases del contrato o que, a juicio de esa inspección, ponga en riesgo el buen resultado de la obra.</p>	Figura N° 2 y fotografías N°s 2 al 5 del anexo N° 3.
RESPUESTA DEL SERVICIO		La entidad expone que se alinearon las soleras y se repararon las aristas con mortero y puente adherente, quedando dichos elementos con las dimensiones requeridas para la aplicación del futget como revestimiento de terminación, adjuntando fotografía de respaldo.			
CONCLUSIÓN		Atendido que la entidad ejerció las acciones para reparar el defecto constructivo objetado, lo que se confirma al revisar la fotografía que adjunta, se subsana la observación.			
3	1.6 Cierre perimetral	Parte del cierre perimetral no cumple con la materialidad especificada.	<p>Durante la visita a terreno efectuada el 11 de junio de 2024, se advirtió que el cierre perimetral instalado en el límite sur de la obra, que colinda con el edificio de la Compañía General de Electricidad S.A., no había sido construido conforme a las especificaciones técnicas establecidas para ese elemento.</p> <p>En efecto, en el tramo comprendido al oriente de la puerta principal del aludido edificio, el</p>	<p>El numeral 1.6 de las especificaciones técnicas señala que se considera el cierre perimetral de la totalidad del área a construir, mediante colocación de cierres nuevos con una altura mínima de 2,4 mt, fabricada mediante cuarterones de 1x4" y 2x2" y planchas de OSB de 9,5 mm de espesor, todo debidamente afianzado.</p> <p>El numeral 8.3.1 de las bases administrativas especiales del proyecto, aprobadas por la resolución N° 102, de 2016, del MINVU, establece en lo que</p>	Fotografías N°s 6 al 8 del anexo N° 3.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

N°	PARTIDA/ ACTIVIDAD/ MATERIA	DETALLE	HALLAZGO	NORMA VULNERADA	RESPALDO
			<p>cierre estaba compuesto por planchas de OSB instaladas de forma horizontal, alcanzando una altura de 1,2 mt., y sobre ellas se dispuso malla raschel hasta la altura de 2,4 mt. Por su parte, en el tramo al poniente de la citada puerta, el cierre solo contaba con malla raschel. Lo anterior según se aprecia en las fotografías N°s 8 al 10 del anexo N° 3.</p> <p>No obstante, en el estado de pago N° 1, de 20 de febrero de 2024, la FTO aprobó el avance del 100% de la partida, por un monto equivalente a 613,8 UF (gastos generales, utilidades e IVA incluidos).</p> <p>Lo descrito evidencia una falta de diligencia en la revisión por parte de la inspección técnica de las obras ejecutadas por el contratista y solicitadas para su aprobación en los estados de pago.</p>	<p>importa, que los estados de pago serán formulados de acuerdo con el avance físico de las obras, en el porcentaje que el valor de los trabajos ejecutados represente dentro del valor total del contrato, conforme al presupuesto compensado según el valor correspondiente.</p> <p>La letra b) del numeral 4.2.1 del MITO, dispone en lo que importa, que la ITO, en el desempeño de su función, deberá verificar que las obras que ejecuta el contratista corresponden al proyecto en cuanto a ubicación, cantidad y características de calidad especificada.</p>	
RESPUESTA DEL SERVICIO	<p>El servicio señala que el cierre en el sector objetado se ejecutó con OSB de 1,2 mt de altura y malla raschel hasta los 2,4 mt, con el propósito de que se pueda retirar y reinstalar rápidamente la plancha y de ese modo los trabajos que se realicen en esa zona se puedan ejecutar durante el día. Añade que lo anterior se llevó a cabo por un acuerdo con el contratista, que permite mantener el desarrollo de la obra y el tránsito de clientes al edificio de la compañía eléctrica en forma continua, además, debido a que no constituye un peligro para los transeúntes y otorga mayor visibilidad.</p>				
CONCLUSIÓN	<p>Considerando que la entidad reconoce que el cierre perimetral en el sector observado se ejecutó en una forma distinta a lo especificado, corresponde mantener lo observado.</p> <p>El SERVIU deberá efectuar el cálculo del valor correspondiente a la modificación que se realizó en el cierre perimetral de la obra que colinda con el edificio de la Compañía General de Electricidad S.A. y descontar dicho valor del monto total del contrato, lo que tendrá que acreditar documentalmente a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, del contrato. (C)</p>				



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

II. SOBRE ASPECTOS TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS

N°	PARTIDA/ ACTIVIDAD/ MATERIA	DETALLE	HALLAZGO	NORMA VULNERADA	RESPALDO
4	3.1.3.2 Base granular CBR > 60% e: 0,10 m	Resultados de compactación no se ajustan al valor exigido.	<p>De la revisión de los informes de ensayos de calidad proporcionados por el SERVIU, se verificó que los resultados de compactación de las muestras identificadas en los informes de densidad in situ N°s 66.313 y 66.507, de 21 de febrero y 5 de abril de 2024, respectivamente, ambos del laboratorio Liemun, no cumplen con el valor del 95% requerido en las especificaciones técnicas del proyecto, presentando el primero un valor único de 92% y el segundo de 88% en su control N° 1 y de 86% en su control N° 2.</p> <p>Al respecto, de las indagaciones realizadas, no se advierte alguna medida implementada por la FTO ante la irregularidad detectada, lo que evidencia una deficiencia en el control de la calidad de las obras ejecutadas por el contratista.</p>	<p>El numeral 3.1.3.2 las especificaciones técnicas precisa en lo que importa, que el CBR, definido según NCh 1852, se mide a 0.2" de penetración, en muestra de suelo granular saturada y previamente compactada a una densidad mayor o igual al 95% de la D.M.C.S., obtenida en el ensayo proctor modificado, según NCh 1534/2.</p> <p>La letra b) del numeral 4.2.1 del MITO, dispone en lo que importa, que la ITO, en el desempeño de su función, deberá verificar que las obras que ejecuta el contratista corresponden al proyecto en cuanto a ubicación, cantidad y características de calidad especificada.</p> <p>El numeral 4.2.2 del mismo manual dispone en lo atinente, que la ITO para el ejercicio de sus funciones ordenará e instruirá por escrito al contratista, de cualquier aspecto que contravenga los términos de las bases del contrato o que, a juicio de esa inspección, ponga en riesgo el buen resultado de la obra.</p>	<p>Informes de densidad in situ N° 66313 y N° 66507, de 21 de febrero y 5 de abril de 2024, respectivamente, del laboratorio Liemun.</p>
RESPUESTA DEL SERVICIO		<p>El servicio confirma que los resultados de los informes N°s 66.313 y 66.507 no cumplen con el 95% exigido, no obstante, señala que se continuó con la compactación y se ensayó el material nuevamente, obteniendo densidades de 97% y 99% según consta en los informes N°s 66.310 y N° 66.508, de 21 de febrero y 5 de abril de 2024, que acompaña en su respuesta. Agrega que los informes objetados, como los nuevos presentados, no corresponden a la partida 3.1.3.2, sino a la fundación del sombreadero y solera in situ.</p>			
CONCLUSIÓN		<p>Pues bien, atendido que, los documentos aportados por la entidad en su respuesta, los cuales no se tuvieron a la vista durante el período de fiscalización, corroboran que los materiales cumplen con el porcentaje de D.M.C.S. exigido, se levanta la observación.</p>			



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

N°	PARTIDA/ ACTIVIDAD/ MATERIA	DETALLE	HALLAZGO	NORMA VULNERADA	RESPALDO
5	Cumplimiento del programa de trabajo.	El servicio no ha efectuado acciones tendientes a regularizar el atraso en la ejecución de las obras.	<p>Al verificar en terreno el 11 de junio de 2024, junto a la FTO doña Carmen Salazar Treimún, el avance de la programación de obra entregada por el contratista por medio de la carta N° 31-IQQ/2024, de 12 de febrero de igual año, recibida y aprobada por la citada inspectora el día 23 del mismo mes, se detectó un retraso de 8,03% en la ejecución de los trabajos, toda vez que a la data de la señalada visita se verificó un avance físico de 49,77% y la aludida programación establece que el avance a esa fecha debió ser de 57,8%.</p> <p>En efecto, al 11 de junio de 2024 existía un total de 37 partidas que aún no habían comenzado a ser ejecutadas o se encontraban materializadas en un porcentaje menor al programado, tal como se detalla en el anexo N° 4.</p> <p>Al respecto, no se advierte que el SERVIU haya ejercido alguna acción de mitigación o plan de contingencia tendiente a regularizar el atraso en la ejecución de las citadas partidas.</p>	<p>El artículo 83 del decreto N° 236, de 2002, del MINVU, señala que, si el programa de trabajo se está realizando con retraso, el SERVIU impartirá las instrucciones destinadas a normalizar el ritmo de las faenas, debiendo el contratista darles cumplimiento dentro del plazo de 15 días, contados desde la notificación de lo resuelto por el SERVIU.</p> <p>Los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado señalan que esta deberá observar, entre otros, los principios de eficiencia y eficacia; y que las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos.</p>	<p>Programación de obra entregada por medio de la carta N° 31-IQQ/2024, de 12 de febrero de 2024, del contratista.</p> <p>Anexo N° 4.</p>
RESPUESTA DEL SERVICIO		<p>En relación con el atraso de la obra, el servicio expone que acordó con el contratista cambiar al profesional residente, por lo que el 10 de mayo de 2024 se retira de la obra don Raúl Pizarro Zamorano -según consta en el folio N° 22 del libro de inspección-, e ingresa don Luis Núñez Olivares, aceptado por el SERVIU mediante el oficio ordinario N° 814, de 20 de mayo de 2024.</p> <p>Añade que, el retraso se debe a la falta de materiales que estaban contemplados en la programación, lo cual fue informado por el contratista y se dejó registro en los folios N°s 18 y 23 del libro de inspección, de 30 de abril y 14 de mayo de 2024, respectivamente, entregando una reprogramación de las obras mediante correo electrónico de 1 de julio de igual año.</p> <p>Por último, respecto de las 37 partidas detalladas en el anexo N° 4, indica que la partida 1.1. "Construcciones provisorias" se encuentra</p>			



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

N°	PARTIDA/ ACTIVIDAD/ MATERIA	DETALLE	HALLAZGO	NORMA VULNERADA	RESPALDO
		<p>ejecutada al 100%, que 3 partidas globales con avance se pagarán a su término, que 17 partidas se encuentran ejecutadas al 100%, que la partida 2.1.9 “Traslado y retiro de escombros” considera pago hasta el final de la obra, que las partidas 3.1.4.8 y 3.1.6.1 se encuentran retrasadas por la tardanza en la entrega de los adocretos y baldosas por el proveedor, y que 4 partidas del proyecto de riego presentan demora por la falta de piezas especiales, sin embargo, aquellas no inciden en el desarrollo de otras partidas.</p>			
CONCLUSIÓN		<p>Pues bien, sin detrimento de lo comunicado por la entidad y de que visitada la obra el 23 de septiembre de 2024 por personal técnico de esta Sede Regional se corroboró que las partidas informadas como terminadas se encontraban en su mayoría concluidas - exceptuando las partidas 9.4.8.2 “Cámaras válvula medidor” y 9.4.8.3 “Caja guarda válvula”-, corresponde mantener la observación, atendido que la entidad confirma el retraso reprochado y que algunas de las partidas objetadas aún presentan tardanza en su ejecución.</p> <p>El SERVIU deberá acreditar documentalmente a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, las gestiones emprendidas para regularizar el atraso en la ejecución de las obras, informando detalladamente su avance respecto a la planificación aprobada. (C)</p>			
6	Permisos exigidos por la Dirección de Tránsito Municipal	<p>Ausencia de permisos municipales para el uso de acera y calzada vehicular.</p>	<p>Se constató que el proyecto en análisis, al 11 de junio de 2024, no contaba con los permisos de ocupación temporal de Bien Nacional de Uso Público, tanto por el cierre perimetral sobre la acera como por la carga y descarga de materiales y uso de estacionamiento sobre la media calzada de la calle Vicente Zegers, tal como se muestra en las fotografías N°s 9 y 10 del anexo N° 3.</p> <p>Tal ausencia fue informada por la FTO, doña Carmen Salazar Treimún, mediante correo electrónico de 11 de junio de 2024, y ratificada el día siguiente a través de la misma vía, por el señor Luis Troncoso Rodríguez, Director de Tránsito y Transporte Público de la Municipalidad de Iquique, quien comunicó que el equipo de fiscalización municipal se personificó en la obra el 10 de junio de 2024, cursando al contratista el denuncia N° 12807996, citándolo a comparecer ante el</p>	<p>El numeral 7 del artículo 165 de la ley N° 18.290, de Tránsito, establece en lo que importa, que las vías públicas deberán destinarse a cumplir su objetivo, por lo que se prohíbe ejecutar cualquier trabajo en las aceras o calzadas sin permiso de la Municipalidad o de la Dirección de Vialidad, en su caso.</p> <p>El numeral A.9 de las especificaciones técnicas indica en lo atinente, que será responsabilidad del contratista realizar todas las gestiones y coordinaciones con las distintas unidades municipales respectivas, que sean necesarias para el buen desarrollo de las faenas y obtener todos los permisos y recepciones necesarias, de acuerdo con el tipo de obras que se contratan, incluyendo las posibles modificaciones que se incorporen al proyecto original. Esto, además de efectuar los pagos de derechos e inscripciones en las instituciones correspondientes.</p>	<p>Fotografías N°s 9 y 10 del anexo N° 3.</p> <p>Correo electrónico de 11 de junio de 2024, de la FTO.</p> <p>Correo electrónico de 12 de junio de 2024, del director de Tránsito y Transporte Público de la Municipalidad de Iquique.</p> <p>Denuncio N° 12807996, de 10</p>



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

N°	PARTIDA/ ACTIVIDAD/ MATERIA	DETALLE	HALLAZGO	NORMA VULNERADA	RESPALDO
			<p>Segundo Juzgado de Policía Local.</p> <p>La falencia descrita evidencia un deficiente control por parte de la FTO en relación con exigir a la constructora los permisos necesarios que permitan la ejecución de las obras.</p>	<p>La letra a) del numeral 4.2.1 del MITO, dispone en lo que importa, que la ITO, en el desempeño de su función, deberá verificar que el contratista cumpla con los aspectos normativos y legales que rigen las obras de edificación en cuanto a reglamentos y ordenanzas sobre ejecución de obras de edificación y urbanización; pavimentación comunal; señalización de tránsito y otras.</p>	<p>de junio de 2024, de la Municipalidad de Iquique.</p>
RESPUESTA DEL SERVICIO		<p>El servicio expone que la obra no requiere permisos municipales de acuerdo con el dictamen N° E240669, de 2022, de esta Entidad de Control.</p>			
CONCLUSIÓN		<p>Pues bien, dado que de lo informado por el servicio se corrobora la ausencia de los permisos señalados, se mantiene la observación. Al respecto, cabe manifestar que el aludido dictamen solo establece que las edificaciones que contemplan los parques urbanos requieren del permiso de la Dirección de Obras Municipales para su materialización, y no que los proyectos como el analizado, están exentos de contar con los permisos municipales para el uso de acera y calzada vehicular.</p> <p>El SERVIU deberá remitir a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento, copia de los permisos de ocupación temporal de Bien Nacional de Uso Público, tanto por el cierre perimetral sobre la acera como por la carga y descarga de materiales y uso de estacionamiento sobre la media calzada de la calle Vicente Zegers. (C)</p>			
7	Personal de la obra	Ausencia de multa por inasistencia del profesional distinto al encargo de la obra.	Revisados los libros de asistencia del personal de la obra y el libro de obras del contrato, no consta, entre el 16 de enero y el 4 de febrero de 2024, algún registro que permita verificar la permanencia en terreno de don Esteban Román Gálvez, quien debía desempeñarse en dicho periodo como profesional distinto al encargado de la obra, de acuerdo al formulario N° 1, de 6 de diciembre de 2023, presentado por el contratista en su oferta, y a lo comunicado por doña Lorena Arqueros	El numeral 4.2 de las bases técnicas del proyecto, aprobadas por la resolución N° 102, de 2016, del MINVU, dispone en lo que interesa, que el equipo de trabajo que conforma el sistema de autocontrol establecido por el MITO en su artículo 11.3.5, deberá estar conformado por profesionales en terreno y con dedicación exclusiva, siendo el FTO responsable de controlar e informar el cumplimiento de la obligación de permanencia en obra del profesional a cargo de ella. Así también, que cada ausencia injustificada de los	Libros de asistencia del personal de la obra. Formulario N° 1, de 6 de diciembre de 2023, presentado por el contratista.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

N°	PARTIDA/ ACTIVIDAD/ MATERIA	DETALLE	HALLAZGO	NORMA VULNERADA	RESPALDO
			<p>Ollarzu, Contralora Interna del SERVIU, a través de correo electrónico de 27 de junio de 2024.</p> <p>Al respecto, de las indagaciones llevadas a cabo, no se advierte que la FTO haya ejercido acciones para sancionar al contratista con la multa por la ausencia del referido profesional, equivalente a 40 UF (2 UF por 20 días), falencia que evidencia un deficiente control por parte de dicha inspección al cumplimiento de las obligaciones del contratista.</p>	<p>profesionales en la obra dará lugar a la aplicación de la multa establecida en el numeral 11 de las bases administrativas especiales y que el contratista deberá dar cumplimiento a las exigencias relativas al equipo profesional exigido en las presentes bases, en número y requisitos de experiencia mínima, conforme lo señalado en el anexo complementario.</p> <p>El numeral 3 del anexo complementario de las bases técnicas del proyecto, aprobado por la resolución exenta N° 162, de 21 de noviembre de 2023, del SERVIU, exige la contratación a jornada completa de un profesional independiente al encargado de la obra con 5 años de experiencia.</p> <p>El numeral 11 de las bases administrativas especiales del contrato, aprobadas por la citada resolución N° 102, de 2016 del MINVU, establece que se aplicará una multa de 2 UF por cada ausencia injustificada de algún profesional de aquellos señalados en el numeral 4 de las bases técnicas.</p> <p>La letra a) del numeral 4.2.1 del MITO, dispone que la inspección de obras en el desempeño de su función deberá verificar que el contratista cumpla con los aspectos normativos y legales que rigen las obras de edificación en lo que respecta al propio contrato específico.</p>	<p>Correo electrónico de 27 de junio de 2024, de la Contralora Interna del SERVIU.</p>
RESPUESTA DEL SERVICIO	<p>En relación con este punto, el servicio manifiesta que don Esteban Román Gálvez no estaba obligado a firmar el libro de asistencia, de acuerdo con lo señalado en el oficio ordinario N° 4.392, de 20 de septiembre de 2017, del Departamento Jurídico de la Dirección del Trabajo, según el cual no resulta procedente que el aludido profesional mantenga una relación laboral bajo vínculo de subordinación o</p>				



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

N°	PARTIDA/ ACTIVIDAD/ MATERIA	DETALLE	HALLAZGO	NORMA VULNERADA	RESPALDO
		dependencia consigo mismo.			
CONCLUSIÓN		<p>Sin perjuicio de lo manifestado por la entidad, corresponde mantener la observación, toda vez que no acompaña antecedentes que comprueben la presencia del señor Román desempeñándose en el proyecto como profesional distinto al encargado de la obra entre el 16 de enero y el 4 de febrero de 2024.</p> <p>El SERVIU deberá remitir a esta Sede de Control a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, los antecedentes que validen el descuento a la empresa contratista, correspondiente a la multa por la ausencia del profesional distinto al encargado de la obra entre el 16 de enero y el 4 de febrero de 2024, o en su defecto, acreditar documentalmente la presencia de dicho profesional en la obra durante ese período. (C)</p>			
8	Asistencia a la FTO	Atraso en la contratación de la asistencia a la FTO.	<p>Mediante la resolución exenta N° 562, de 25 de junio de 2024, el SERVIU adjudicó a don Pablo Morales Riquelme, la licitación pública denominada "Asistencia a la fiscalización técnica de Obras (A.F.T.O.) - Reposición Plaza Brasil, Iquique", por un monto de \$32.719.050, IVA incluido, y un plazo de ejecución de 274 días corridos, contado desde el 26 de junio de 2024 al 26 de marzo de 2025.</p> <p>Pues bien, la contratación de dicha asesoría efectuada en el día corrido 162 del plazo para la ejecución de las obras de la plaza, denota una falta de diligencia por parte del servicio al resguardo de los fondos públicos invertidos en la materialización del proyecto.</p> <p>En ese mismo sentido, cabe señalar que terminado el plazo para la ejecución de las obras -11 de octubre de 2024- el referido contrato de asesoría estará vigente por 166 días corridos más.</p>	<p>La jurisprudencia de esta Entidad de Control contenida en los dictámenes N°s 34.270, de 2015, y 26.206, de 2018, entre otros, señala que, atendida la naturaleza accesoria de los trabajos de asesoría, estos deben ser concordantes con la duración de las obras con las que se vincula.</p> <p>Los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575 señalan que la Administración del Estado deberá observar, entre otros, los principios de eficiencia y eficacia; y que las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos.</p>	Resolución exenta N° 562, de 25 de junio de 2024, del SERVIU.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

N°	PARTIDA/ ACTIVIDAD/ MATERIA	DETALLE	HALLAZGO	NORMA VULNERADA	RESPALDO
RESPUESTA DEL SERVICIO	El servicio expone que mediante la resolución exenta N° 665, de 17 de julio de 2024, aprobó el contrato del día 12 de ese mes, suscrito con el consultor Pablo Morales Riquelme, para ejercer la asistencia a la FTO.				
CONCLUSIÓN	<p>Sin perjuicio de lo informado por la entidad, corresponde mantener la observación, dado que se confirma que el servicio adjudicó la asistencia a la FTO en el día 162 del plazo para la ejecución de las obras de la plaza y aprobó el respectivo contrato de consultoría en el día 184 del mismo.</p> <p>El SERVIU, a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados en los hechos descritos, deberá iniciar un procedimiento disciplinario, remitiendo copia del acto administrativo que lo instruya, a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de este Órgano Contralor, al correo electrónico seguimiento.pd@contraloria.cl, en un plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe. Igualmente, deberá remitir a la misma unidad, una copia del acto administrativo que le dé término, en un plazo de 15 días hábiles desde su conclusión. (C)</p>				
9	Información de la obra en el portal Geo-CGR	La información del contrato no se encuentra actualizada en el portal conforme las directrices de esta Entidad de Control	De la verificación de los datos ingresados en el portal Geo-CGR por el SERVIU, se constató que, si bien la entidad incorporó en esa plataforma la información inicial del contrato en examen, a la fecha de término de la presente fiscalización -5 de julio de 2024- esta no se encontraba actualizada, en cuanto a su avance.	El numeral 2 de la resolución exenta N° 6.826, de 2014, de la Contraloría General, que imparte instrucciones en materia de información de contratos de obra pública (modificada por la resolución exenta N° 1.992, de 2021, del mismo origen), establece en lo que interesa, que los órganos de la Administración deberá actualizar mensualmente la información relativa a sus obras registradas en el portal Geo-CGR, en cuanto a sus estados de avance, modificaciones y otros aspectos relevantes.	Anexo N° 5.
RESPUESTA DEL SERVICIO	El servicio comunica que se efectuarán las acciones en el citado portal.				
CONCLUSIÓN	<p>Sin perjuicio de lo señalado por la entidad, corresponde mantener lo objetado toda vez que, revisada la información de la obra en el portal Geo-CGR el 13 de septiembre de 2024, esta no ha sido actualizada, presentando en dicho sistema avances físico y financiero del 0%.</p> <p>El SERVIU deberá ejercer las acciones que correspondan a fin de actualizar el estado del proyecto en el portal Geo-CGR conforme a las disposiciones de esta Entidad de Control establecidas en la resolución N° 6.826, de 2014, de este origen, lo que deberá ser</p>				



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	PARTIDA/ ACTIVIDAD/ MATERIA	DETALLE	HALLAZGO	NORMA VULNERADA	RESPALDO
		acreditado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe. (LC)			



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

III. SOBRE ASPECTOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS.

N°	PARTIDA/ ACTIVIDAD/ MATERIA	DETALLE	HALLAZGO	NORMA VULNERADA	RESPALDO
10	Instalación de faenas	Ausencia de duchas y lavamanos para los trabajadores.	<p>Durante la visita a terreno efectuada el 16 de mayo de 2024, se constató -como se aprecia en las fotografías N°s 11 y 12 del anexo N° 3- que la instalación de faenas sólo contaba para la ducha de los trabajadores con una garita portátil desconectada de red de agua potable y un sistema de alcantarillado.</p> <p>Igualmente -como se observa en la fotografía N° 13-, para el lavado de manos, solo se contaba con un tambor con llave de paso que contenía agua, desconectado también de una red de alcantarillado donde se deposite el agua residual.</p> <p>Tales situaciones no armonizan con las condiciones sanitarias básicas que debe poseer dicho lugar de trabajo ni tampoco con la cantidad de esos elementos que se debe disponer para el personal de la obra, el cual, según el libro de asistencia de mayo de 2024, ascendía a 20 trabajadores (17 hombres y 3 mujeres), debiendo contar con al menos 3 de cada uno.</p> <p>Al respecto, de las indagaciones realizadas, no se aprecia que la FTO haya ejercido alguna acción para regularizar tal falencia, lo que evidencia una falta de diligencia en su labor de supervisar la correcta ejecución del contrato.</p>	<p>El artículo 21 del decreto N° 594, de 1999, del Ministerio de Salud, dispone en lo que interesa, que todo lugar de trabajo estará provisto de servicios higiénicos, de uso individual o colectivo, que dispondrán como mínimo de lavatorio. Así también, que cuando la naturaleza del trabajo cause suciedad corporal -como acontece en la especie-, deberán disponerse de duchas con agua fría y caliente para los trabajadores afectados.</p> <p>El artículo 22 de la misma norma establece en lo atinente, que en los lugares de trabajo donde laboren hombres y mujeres -como el caso en estudio- deberán existir servicios higiénicos independientes y separados.</p> <p>La tabla del artículo 23 del mismo cuerpo legal, dispone que si el número de personas que laboran por turno es entre 1 y 10 se debe considerar un lavatorio y una ducha. Por su parte, si el número de trabajadores es entre 11 y 20, se debe considerar dos de cada uno de los citados artefactos.</p> <p>El artículo 26 del reseñado decreto indica que las aguas servidas de carácter doméstico deberán ser conducidas al alcantarillado público, o en su defecto, su disposición final se efectuará por medio de sistemas o plantas particulares en conformidad a los reglamentos específicos vigentes.</p>	<p>Fotografías N°s 11 al 13 del anexo N° 3.</p> <p>Libro de asistencia de mayo de 2024.</p>



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

N°	PARTIDA/ ACTIVIDAD/ MATERIA	DETALLE	HALLAZGO	NORMA VULNERADA	RESPALDO
				El numeral 4.2.2 del MITO dispone en lo atingente, que la ITO para el ejercicio de sus funciones ordenará e instruirá por escrito al contratista, de cualquier aspecto que contravenga los términos de las bases del contrato o que, a juicio de esa inspección, ponga en riesgo el buen resultado de la obra.	
RESPUESTA DEL SERVICIO		El servicio señala que la ausencia de duchas y lavamanos se regularizó, adjuntando como respaldo un set fotográfico y un informe del prevencionista de riesgos.			
CONCLUSIÓN		Al respecto, visitada la obra el 13 de septiembre de 2024, por personal técnico de esta Entidad de Control, se verificó que, si bien se instalaron duchas y lavamanos en faenas, el agua residual estaba siendo dirigida directamente al terreno natural, razón por la cual se mantiene la observación. El SERVIU deberá acreditar a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, que el agua residual de las duchas y lavamanos de las faenas del proyecto es dirigida a un sistema de alcantarillado y no directamente al terreno natural. (C)			
11	Señaléticas	Ausencia de un plan de señalización y medidas de seguridad debidamente aprobado	Se verificó a través de lo informado por la FTO, doña Carmen Salazar Treimún, mediante correo electrónico de 13 de junio de 2024, que, hasta el día 10 de ese mes, la obra no contaba con un plan de señalización y medidas de seguridad, por cuanto mediante la citada misiva dicha profesional adjuntó el referido plan elaborado por el contratista el 11 de junio de 2024 y aprobado por ella ese mismo día. Sin detrimento de ello, no consta a la fecha de cierre de la presente fiscalización -5 de julio de 2024- que el mencionado plan se encuentre aprobado por la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de	El numeral A.2 de las especificaciones técnicas del proyecto previene en lo atingente, que se considera parte integrante de las mismas el Manual de Señalización del Tránsito. El numeral 5.1.7 del capítulo 5 del Manual de Señalización de Tránsito, aprobado por el decreto N° 78, de 2012, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, dispone en lo que interesa, que quien ejecute trabajos en las vías públicas está obligado a colocar y mantener por su cuenta, de día y de noche, la señalización y medidas de seguridad adecuadas a la naturaleza de las obras, y que, con el objetivo de asegurar que dicha	Correo electrónico de 13 de junio de 2024, de la ITO, doña Carmen Salazar Treimún. Plan de señalización y medidas de seguridad, de 11 de junio de 2024, elaborado por el contratista.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	PARTIDA/ ACTIVIDAD/ MATERIA	DETALLE	HALLAZGO	NORMA VULNERADA	RESPALDO
			<p>Tarapacá -SEREMITT-.</p> <p>Dicha ausencia evidencia un deficiente control por parte de la FTO del cumplimiento de las obligaciones contractuales.</p>	<p>señalización y medidas de seguridad cumplan con su función, quien ejecute los trabajos debe confeccionar un plan de señalización y de medidas de seguridad, el cual debe contar con la aprobación previa de la autoridad competente sobre la vía.</p> <p>La letra a) del numeral 4.2.1 del MITO, dispone que la inspección de obras en el desempeño de su función deberá verificar que el contratista cumpla con los aspectos normativos y legales que rigen las obras de edificación en lo que respecta a los reglamentos y ordenanzas sobre ejecución de obras de edificación y urbanización; pavimentación comunal; señalización de tránsito y otras.</p>	
RESPUESTA DEL SERVICIO	<p>El servicio informa, en lo que interesa, que no es necesaria la aprobación del plan por parte de la SEREMITT, ya que el proyecto no contempla obras en calzada ni interfiere el tránsito vehicular.</p>				
CONCLUSIÓN	<p>Respecto a lo señalado por el servicio, cabe precisar que, el glosario del referido Manual de Señalización de Tránsito define una vía como la calle, camino u otro lugar destinado al tránsito de vehículos y/o peatones. Por su parte, indica que una acera es la parte de una vía destinada al uso de peatones y la calzada la parte de una vía destinada al uso de vehículos motorizados y de tracción animal.</p> <p>Conforme a ello, dado que el proyecto contempla obras en aceras, que son parte de las vías públicas, el referido plan debe estar aprobado por la citada Secretaría Regional Ministerial.</p> <p>El SERVIU deberá remitir a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, el plan de señalización y medidas de seguridad del proyecto aprobado por la SEREMITT. (C)</p>				
12	Señaléticas	<p>Falencias en las señaléticas instaladas.</p>	<p>En las visitas a terreno efectuadas los días 14, 15 y 29 de mayo de 2024, se observó -como se detalla a modo de ejemplo en las fotografías N°s 14 al 17 del anexo N° 3- que las señaléticas</p>	<p>El numeral 5.1.7 del capítulo 5 del Manual de Señalización de Tránsito, aprobado por el decreto N° 78, de 2012, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, dispone en</p>	<p>Fotografías N°s 14 al 17 del anexo N° 3.</p>



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

N°	PARTIDA/ ACTIVIDAD/ MATERIA	DETALLE	HALLAZGO	NORMA VULNERADA	RESPALDO
			<p>instaladas en las intersecciones de las calles Obispo Labbé y Patricio Lynch con Vicente Zegers, tanto en las calzadas como en las aceras, se encontraban apoyadas en elementos inestables, o en definitiva no habían señaléticas instaladas que advirtieran a los peatones o conductores de la ejecución de los trabajos.</p> <p>Tales falencias evidencian un deficiente control por parte de la FTO del cumplimiento de las obligaciones contractuales.</p>	<p>lo que interesa, que quien ejecute trabajos en las vías públicas está obligado a colocar y mantener por su cuenta, de día y de noche, la señalización y medidas de seguridad adecuadas a la naturaleza de las obras.</p> <p>La letra a) del numeral 4.2.1 del MITO, dispone que la inspección de obras en el desempeño de su función deberá verificar que el contratista cumpla con los aspectos normativos y legales que rigen las obras de edificación en lo que respecta a los reglamentos y ordenanzas sobre ejecución de obras de edificación y urbanización; pavimentación comunal; señalización de tránsito y otras.</p>	
RESPUESTA DEL SERVICIO	El servicio informa que las señaléticas fueron retiradas, dado que la obra ya no cuenta con trabajos en el exterior.				
CONCLUSIÓN	<p>Sin detrimento de la acción informada por el servicio, la observación se mantiene, toda vez que la deficiente instalación de las señaléticas señaladas corresponde a un hecho consolidado.</p> <p>En lo sucesivo, corresponde que el SERVIU implemente los controles que sean necesarios con tal que los funcionarios encargados de la fiscalización de los contratos de obra que desarrolle ejerzan con mayor rigurosidad el cumplimiento de la normativa que los regula por parte de los respectivos contratistas. (MC)</p>				



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, que fueron catalogadas como C, identificada en el “Informe de Estado de Observaciones”, de acuerdo al formato adjunto en el anexo N° 5, las medidas que al efecto implemente el servicio, deberán acreditarse y documentarse en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, que esta Entidad de Control puso a disposición de las entidades públicas, según lo dispuesto en el oficio N° 14.100, de 6 de junio de 2018, de este origen en un plazo de 60 días hábiles, o aquel menor que se haya indicado, contado desde la recepción del presente informe.

Respecto de aquella observación que se mantiene y que fue categorizada como LC en el citado “Informe de Estado de Observaciones”, el cumplimiento de la acción correctiva requerida deberá ser informado por las unidades responsables al Encargado Auditoría Interna, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, quien a su vez tendrá que acreditar y validar en los siguientes 30 días hábiles la información cargada en la ya mencionada plataforma, de conformidad con lo establecido en el aludido oficio N° 14.100, de 2018.

Remítase al Director y a la Contralora Interna del Servicio de Vivienda y Urbanización de la región de Tarapacá.

Saluda atentamente a Ud.,

Firmado electrónicamente por:	
Nombre:	YOING ERNESTO RUBEN KOO CAYO
Cargo:	Jefe (S) Unidad de Control Externo
Fecha:	26/09/2024

Anexo N° 1: Emplazamiento y estado general de la obra a la fecha de la inspección.

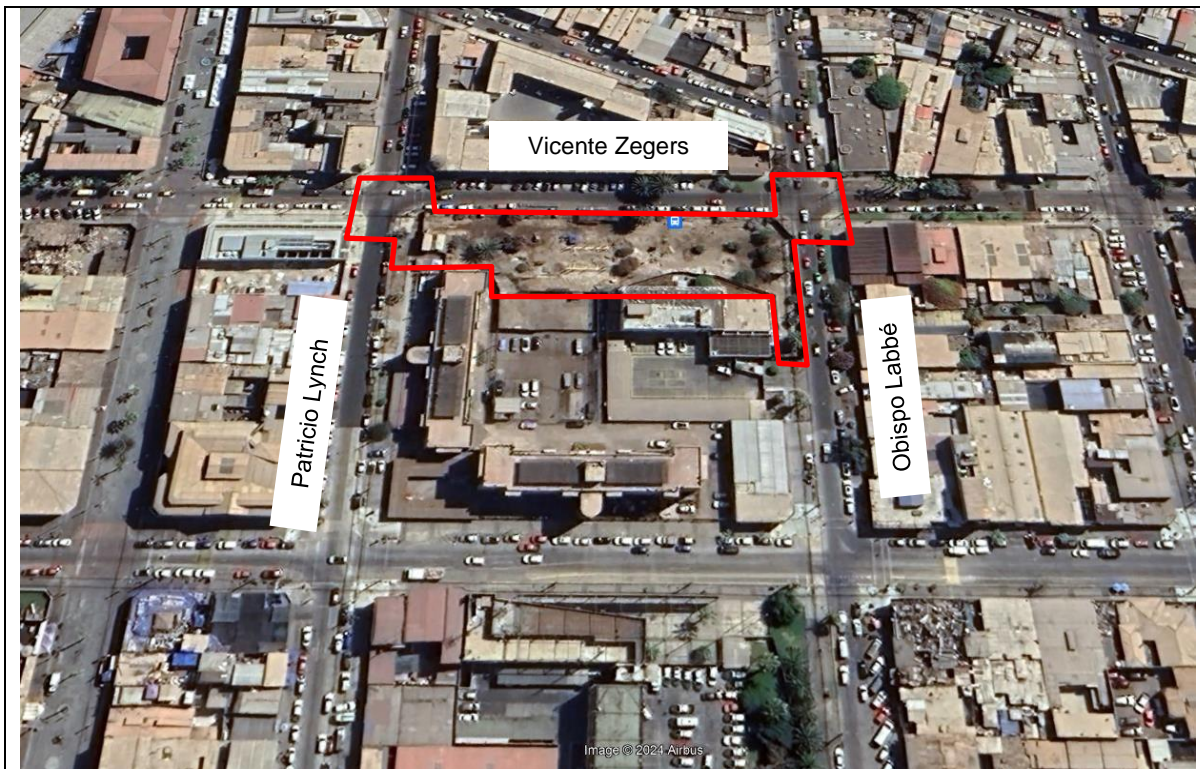


Imagen obtenida de Google Earth que muestra la ubicación de la obra examinada.



Fotografía N°	1
Fecha captura	14-05-2024
Contenido	Construcción de radieres.



Fotografía N°	2
Fecha	14-05-2024
Contenido	Construcción sombreadero.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 2: Muestra de partidas fiscalizadas en la presente inspección de obra

Ítem	Partida	Obras contratadas			Avance aprobado hasta el estado de pago N° 4		Tipo de validación realizada por esta Entidad de Control
		Unidad	Cantidad	Precio unitario (UF) (*)	Cantidad	Monto (UF) (*)	
1	Obras preliminares y complementarias						
1.1	Construcciones provisorias	mes	12,00	11,91	4,00	47,63	Visual (**)
1.2	Instalaciones provisorias	global	1,00	40,68	1,00	40,68	Visual
1.3	Letrero de obras	unidad	1,00	17,86	1,00	17,86	Visual
1.6	Cierre perimetral	ml	400,00	0,96	400,00	382,06	Visual
2	Demoliciones, movimientos de tierra y transporte						
2.1	Retiro de pavimentos, mobiliario y elementos existentes						
2.1.1	Retiro pavimento adocreto	mt ²	15,00	0,07	15,00	1,05	Visual
2.1.2	Retiro de basureros	unidad	1,00	0,84	1,00	0,84	Visual
2.1.3	Retiro de escaños	unidad	9,00	1,26	9,00	11,30	Visual
2.1.4	Retiro de máquinas de ejercicios	unidad	6,00	1,26	6,00	7,53	Visual
2.1.5	Extracción de troncos de árboles	global	1,00	13,94	1,00	13,94	Visual
2.1.6	Demolición de pavimentos	mt ²	1.408,00	0,15	1.370,30	207,75	Visual
2.1.7	Demolición de elementos	mt ³	24,00	1,90	24,00	45,48	Visual
2.1.8	Demolición de solera y solerillas	ml	658,00	0,17	648,00	109,30	Visual
2.1.9	Traslado y retiro de escombros	mt ³	1.180,00	0,50	1.146,00	568,54	Visual
2.2	Movimiento de tierra						
2.2.1	Escarpe y limpieza de terreno	mt ³	319,00	0,08	319,00	26,99	Documental (***)
2.2.2	Excavaciones	mt ³	630,00	0,52	630,00	325,04	Documental
3	Obras de pavimentación						
3.1.1	Preparación, compactación y escarificación de Subrasante	mt ²	3.051,00	0,07	2.300,00	159,73	Visual
3.1.2	Sub-Base Granular						
3.1.2.1	Sub-Base Granular CBR >60% e=0,08 m	mt ³	84,00	0,66	42,00	27,79	Visual



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Ítem	Partida	Obras contratadas			Avance aprobado hasta el estado de pago N° 4		Tipo de validación realizada por esta Entidad de Control
		Unidad	Cantidad	Precio unitario (UF) (*)	Cantidad	Monto (UF) (*)	
3.1.3	Base Granular						
3.1.3.2	Base granular CBR > 60% e:0,10 m	mt ³	47,00	0,89	23,50	20,99	Documental
3.1.4	Pavimentos						
3.1.4.1	Hormigón HCV G-20 e= 0,10, esquinas	mt ²	294,00	0,46	100,00	46,36	Visual
3.1.4.3	Hormigón HCV G-20 e=0,07 m, zona instalación de baldosas y zona de caucho	mt ²	1.204,00	0,32	0,00	0,00	Visual
3.1.4.5	Restitución en HCV G25 e=0,12 m (recambio línea de solera en calzada)	mt ²	53,00	0,69	33,00	22,88	Visual
3.1.4.9	Moldaje construcción rebajes accesibles, rampa estacionamientos y soleras in situ	mt ²	633,00	0,53	614,00	322,88	Visual
3.1.4.11	Corte con máquina cortadora de pavimentos	ml	293,00	0,06	74,00	4,13	Visual
3.1.7	Suministro y colocación de soleras						
3.1.7.1	Suministro y colocación solera TIPO A	ml	356,00	0,54	339,40	183,64	Visual
3.1.7.2	Suministro y colocación Solera TIPO B	ml	42,00	0,54	7,80	4,22	Visual
3.1.7.3	Solera in situ hormigón resistencia G20	ml	662,00	0,63	595,00	373,78	Visual
7	Obras sombreadero						
7.1	Excavaciones	mt ³	11,40	0,52	11,40	5,88	Visual
7.2	Moldajes	mt ²	62,00	0,53	62,00	32,60	Visual
7.3	Hormigón emplantillado G5	mt ³	2,00	3,97	2,00	7,94	Documental
7.4	Hormigón fundaciones G20	mt ³	11,50	4,64	11,50	53,32	Documental
7.5	Enfierradura A63-42H	kg	719,00	0,10	719,00	69,92	Documental
7.6	Estructura en acero						
7.6.1	Perfil tubular cuadrado 200x200x3	kg	7.522,90	0,12	7.522,9	867,58	Visual
7.6.2	Perfil tubular cuadrado 100x100x3	kg	245,00	0,12	245,00	28,25	Visual
7.6.3	Anclaje sombreadero	unidad	20,00	1,33	20,00	26,67	Visual
7.7	Terminaciones						



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Ítem	Partida	Obras contratadas			Avance aprobado hasta el estado de pago N° 4		Tipo de validación realizada por esta Entidad de Control
		Unidad	Cantidad	Precio unitario (UF) (*)	Cantidad	Monto (UF) (*)	
7.7.3	Tratamiento pintura estructura metálica	mt ²	430,00	0,21	286,00	60,21	Visual
8	Instalaciones eléctricas						
8.3	Sum. e instalación Canalización exterior						
8.3.1	Canalizador subterránea	ml	1.200,00	1,05	1.176,00	1.230,60	Visual
8.4	Suministro e instalación Cámaras eléctricas	unidad	17,00	8,75	16,00	139,94	Visual
8.6	Suministro e instalación de puesta a tierra						
8.6.1	Suministro e instalación de malla a tierra	unidad	1,00	26,80	1,00	26,80	Documental
8.6.2	Suministro e instalación de puesta a tierra	unidad	20,00	1,02	15,00	15,23	Documental
8.7	Suministro e instalación de postes de F.V. de 5m	unidad	20,00	57,79	10,00	577,88	Visual
9	Proyecto de riego						
9.1	Retiro de obras de riego existentes						
9.1.1	Demolición y retiro de escombros	mt ³	3,50	2,60	3,50	9,09	Visual
9.1.2	Retiro de tuberías	ml	165,00	0,14	165,00	22,32	Visual
9.2	Excavaciones	mt ³	113,40	0,52	113,40	58,51	Visual
9.3	Rellenos y Compactación						
9.3.1	Cama de arena	mt ³	40,32	0,44	30,00	13,27	Visual
9.3.2	Rellenos	mt ³	75,60	1,11	57,00	63,46	Visual
9.3.3	Retiro excedentes	mt ³	22,68	0,45	19,00	8,48	Visual
9.4.3	Tuberías red agua potable						
9.4.3.2	HDPE PE 100 PN10 32mm	ml	504,00	0,50	250,00	125,66	Visual
9.4.5	Machones de anclaje y apoyo	unidad	96,00	0,26	48,00	12,64	Visual
11	Paisajismo						
11.1	Extracción árboles y palmeras (solo si es estrictamente necesario, ver EETT)	global	1,00	9,76	1,00	9,76	Visual



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Ítem	Partida	Obras contratadas			Avance aprobado hasta el estado de pago N° 4		Tipo de validación realizada por esta Entidad de Control
		Unidad	Cantidad	Precio unitario (UF) (*)	Cantidad	Monto (UF) (*)	
11.2	Manejo vegetal existente						
11.2.1	Trasplante especies (hasta 1,5 m)	global	1,00	2,79	1,00	2,79	Visual

Fuente: Información contenida en el estado de pago N° 4, de 10 de mayo de 2024, proporcionado por la FTO, doña Carmen Salazar Treimún, mediante correo electrónico del día 16 del mismo mes.

(*) Valor no incluye gastos generales, utilidades ni IVA.

(**) Por revisión visual se entiende la constatación en terreno de la ejecución de las partidas conforme lo disponen los antecedentes del contrato.

(***) Por revisión documental se entiende al análisis de resultados de ensayos de laboratorio, certificados de calidad de materiales, y otros documentos de verificación.

Anexo N° 3: Registro fotográfico de la visita a terreno

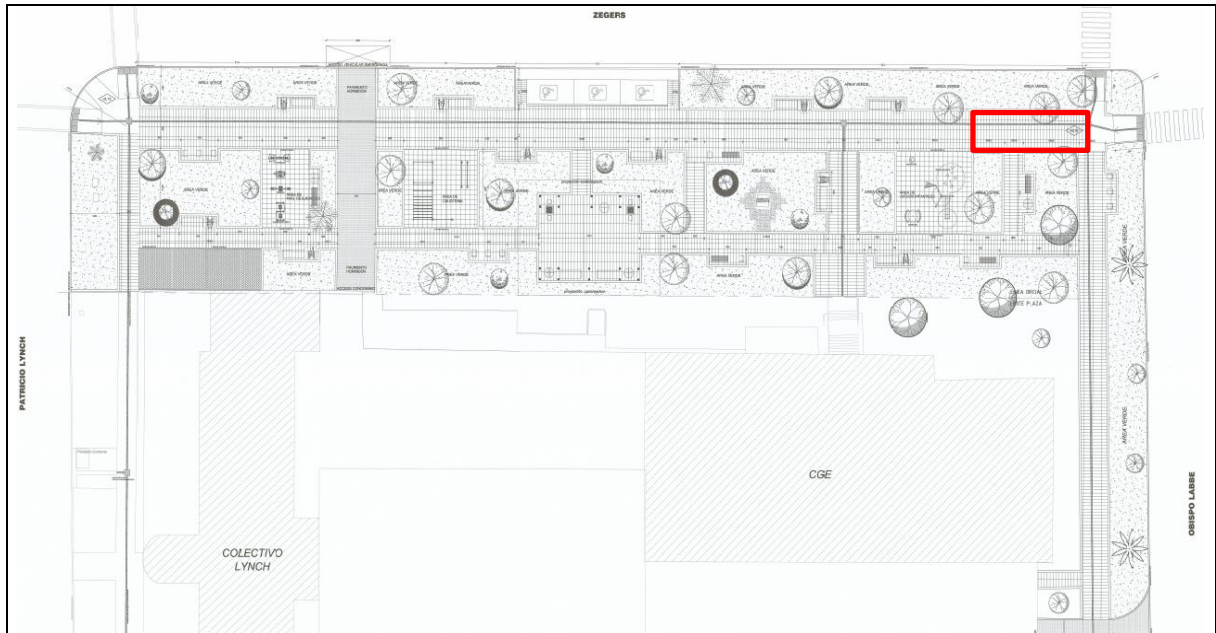


Figura N°	1
Contenido	Sector donde el radier presenta segregación de áridos, en planta contenida en la lámina N° 3 del proyecto de arquitectura, de marzo de 2023.



Fotografía N°	1
Fecha de captura	20-05-2024
Ubicación	Radier señalado en la figura N° 1 de este anexo.
Contenido	Segregación de áridos en radier que rodea cámara eléctrica.

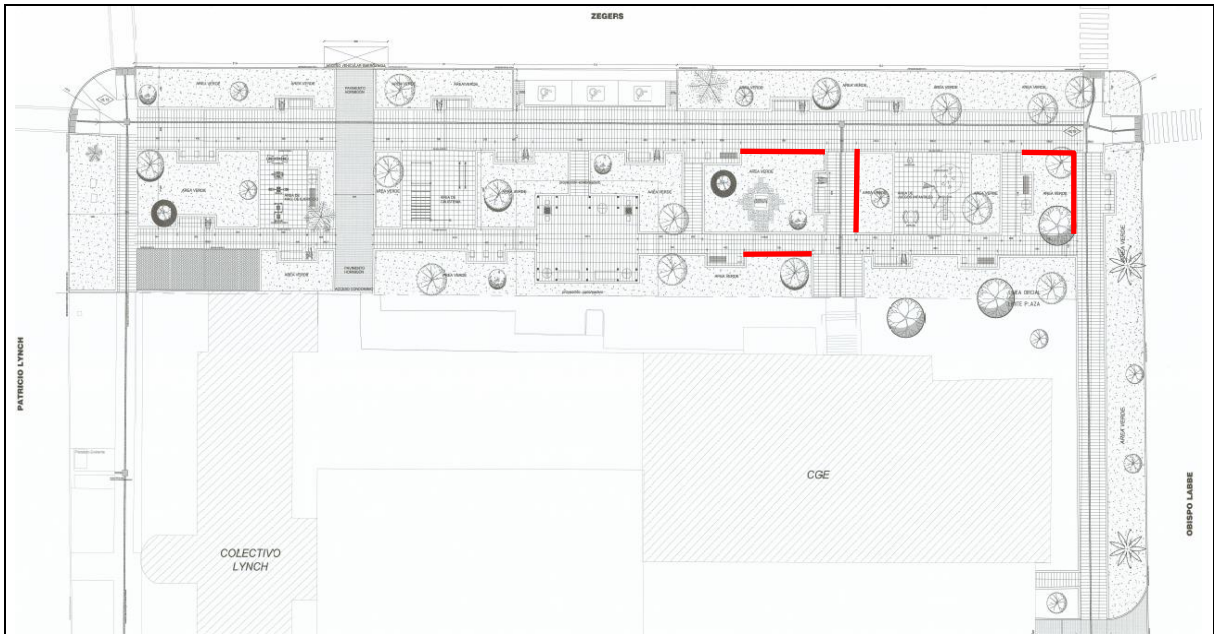
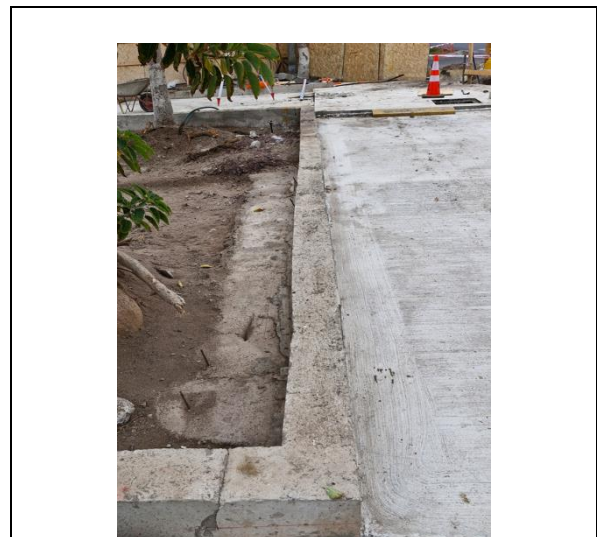


Figura N°	2
Contenido	Sectores donde se ubican las soleras in situ con pérdida de formas y aristas, en planta contenida en la lámina N° 3 del proyecto de arquitectura, de marzo de 2023.



Fotografía N°	2
Fecha de captura	20-05-2024
Ubicación	Solera señalada en figura N° 2 de este anexo.
Contenido	Pérdida de forma del hormigón.



Fotografía N°	3
Fecha de captura	20-05-2024
Ubicación	Solera señalada en figura N° 2 de este anexo.
Contenido	Pérdida de forma del hormigón.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACA
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



Fotografía N°	4
Fecha de captura	20-05-2024
Ubicación	Solera señalada en figura N° 2 de este anexo.
Contenido	Pérdida de arista.



Fotografía N°	5
Fecha de captura	20-05-2024
Ubicación	Solera señalada en figura N° 2 de este anexo.
Contenido	Pérdida de arista.



Fotografía N°	6
Fecha de captura	11-06-2024
Ubicación	Cierre perimetral que colinda con el edificio de la Compañía General de Electricidad S.A.
Contenido	Cierre con planchas de OSB y malla raschel.



Fotografía N°	7
Fecha de captura	11-06-2024
Ubicación	Cierre perimetral que colinda con el edificio de la Compañía General de Electricidad S.A.
Contenido	Cierre con planchas de OSB y malla raschel.



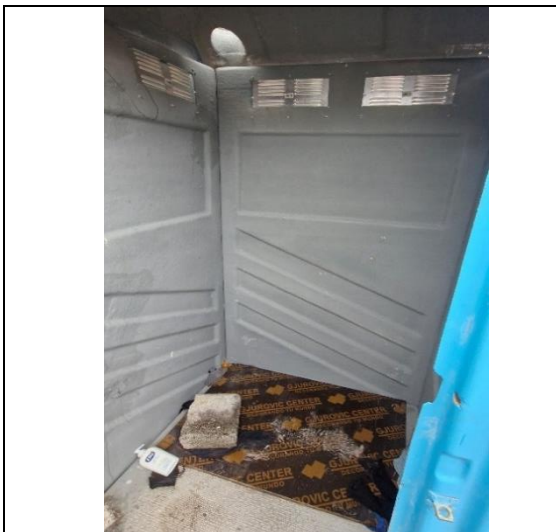
Fotografía N°	8
Fecha de captura	11-06-2024
Ubicación	Cierre perimetral que colinda con el edificio de la Compañía General de Electricidad S.A.
Contenido	Cierre con malla raschel.



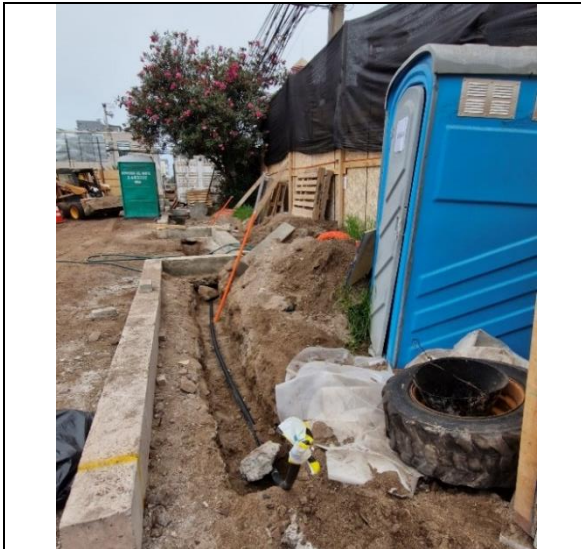
Fotografía N°	9
Fecha de captura	03-06-2024
Ubicación	Calle Vicente Zegers.
Contenido	Uso de la acera y calzada.



Fotografía N°	10
Fecha de captura	11-06-2024
Ubicación	Calle Vicente Zegers.
Contenido	Uso de la acera y calzada.



Fotografía N°	11
Fecha de captura	16-05-2024
Ubicación	Instalación de faenas.
Contenido	Garita portátil utilizada como ducha.



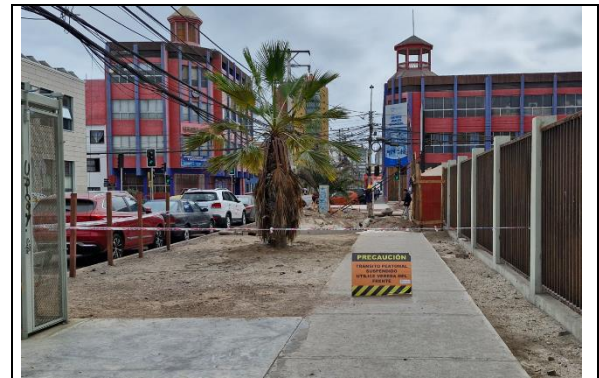
Fotografía N°	12
Fecha de captura	16-05-2024
Ubicación	Instalación de faenas.
Contenido	Garita portátil utilizada como ducha.



Fotografía N°	13
Fecha de captura	16-05-2024
Ubicación	Instalación de faenas.
Contenido	Tambor utilizado como lavamanos.



Fotografía N°	14
Fecha de captura	14-05-2024
Ubicación	Esquina norponiente de la intersección de las calles Vicente Zegers y Obispo Labbé.
Contenido	Ausencia de señaléticas.



Fotografía N°	15
Fecha de captura	15-05-2024
Ubicación	Acera oriente de la calle Patricio Lynch.
Contenido	Señalética apoyada en elemento inestable.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACA
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



Fotografía N°	16
Fecha de captura	15-05-2024
Ubicación	Esquina surponiente de la intersección de las calles Vicente Zegers y Obispo Labbé.
Contenido	Señaléticas apoyadas en elementos inestables.



Fotografía N°	17
Fecha de captura	14-05-2024
Ubicación	Esquina suroriente de la intersección de las calles Vicente Zegers y Patricio Lynch.
Contenido	Señalética apoyada en elemento inestable.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 4: Detalle partidas con retraso de acuerdo con el avance programado.

Ítem	Partida	Programación de obra			Avance al 11-06-2024	
		Duración (días)	Fecha de inicio	Fecha de término	Programado (%)	Real (%)
1	Obras preliminares y complementarias					
1.1	Construcciones provisorias	5	15-01-2024	19-01-2024	100,00	42,00
1.4	Aseo y cuidado de las obras	195	15-01-2024	11-10-2024	72,00	0,00
1.5	Ensayos y controles	25	15-01-2024	16-02-2024	100,00	0,00
1.7	Trazado y niveles	60	01-02-2024	24-04-2024	100,00	0,00
2	Demoliciones, movimientos de tierras y transporte					
2.1	Retiro de pavimentos, mobiliario y elementos existentes					
2.1.6	Demolición de pavimentos	3	23-01-2024	25-01-2024	100,00	97,00
2.1.8	Demolición de solera y solerillas	10	31-01-2024	13-02-2024	100,00	98,00
2.1.9	Traslado y retiro de escombros	10	14-02-2024	27-02-2024	100,00	89,00
3	Obras de pavimentación					
3.1	Obras previas					
3.1.2	Sub-Base Granular					
3.1.2.1	Sub-Base Granular CBR >60% e=0,08 m	10	13-03-2024	26-03-2024	100,00	98,00
3.1.2.2	Sub-Base Granular CBR >40% e=0,13 m (zona adoquines)	10	27-03-2024	09-04-2024	100,00	86,00
3.1.3	Base Granular					
3.1.3.1	Base Granular CBR > 60% e:0,15 m	3	10-04-2024	12-04-2024	100,00	97,00
3.1.3.2	Base granular CBR > 60% e:0,10 m	3	15-04-2024	17-04-2024	100,00	78,00
3.1.4	Pavimentos					
3.1.4.1	Hormigón HCV G-20 e= 0,10, esquinas	15	18-04-2024	08-05-2024	100,00	75,00
3.1.4.3	Hormigón HCV G-20 e=0,07 m, zona instalación de baldosas y zona de caucho	10	18-04-2024	01-05-2024	100,00	98,00
3.1.4.4	Hormigón HCV G-25 e=0,12 m (bahía estacionamiento)	5	02-05-2024	08-05-2024	100,00	0,00
3.1.4.6	Pavimento de adocreto	5	09-05-2024	15-05-2024	100,00	0,00
3.1.4.8	Suministro y colocación pastelones de hormigón 50x50, e=4 cm (zona monolito y área verde)	10	16-05-2024	29-05-2024	100,00	0,00
3.1.4.9	Moldaje construcción rebajes accesibles, rampa estacionamientos y soleras in situ	15	18-04-2024	08-05-2024	100,00	97,00
3.1.4.11	Corte con maquina cortadora de pavimentos	3	29-04-2024	01-05-2024	100,00	85,00
3.1.4.12	Pulido (esquinas)	5	29-04-2024	03-05-2024	100,00	0,00
3.1.6	Baldosas Microvibradas					
3.1.6.1	Baldosa terminación rústica tipo piedra capricho 60x40 e=3,6 cm (vereda y circulaciones peatonales)	30	25-04-2024	05-06-2024	100,00	0,00



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Ítem	Partida	Programación de obra			Avance al 11-06-2024	
		Duración (días)	Fecha de inicio	Fecha de término	Programado (%)	Real (%)
3.1.7	Suministro y colocación de soleras					
3.1.7.1	Suministro y colocación solera TIPO A	20	25-03-2024	19-04-2024	100,00	95,00
3.1.7.3	Solera in Situ hormigón resistencia G20	15	01-04-2024	19-04-2024	100,00	96,00
6	Retiro y reinstalación de elementos					
6.1	Señalética nombre de calles	2	31-01-2024	01-02-2024	100,00	50,00
6.2	Otras señaléticas	2	31-01-2024	01-02-2024	100,00	50,00
7	Obras sombreadero					
7.6	Estructura en acero					
7.6.1	Perfil tubular cuadrado 200x200x3	20	11-03-2024	05-04-2024	100,00	80,00
7.7	Terminaciones					
7.7.1	Perfil ángulo 100x100x3	5	15-04-2024	19-04-2024	100,00	0,00
7.7.2	Placa perforada acero carbono prepintada espesa = 1.0 mm	2	22-04-2024	23-04-2024	100,00	0,00
7.7.3	Tratamiento pintura estructura metálica	3	23-04-2024	26-04-2024	100,00	70,00
9	Proyecto de riego					
9.3	Rellenos y Compactación					
9.3.1	Cama de arena	3	04-03-2024	06-03-2024	100,00	92,00
9.3.2	Rellenos	3	07-03-2024	11-03-2024	100,00	92,00
9.4	Suministro y colocación de materiales y equipos					
9.4.3	Tuberías red agua potable					
9.4.3.1	HDPE PE 100 PN10 20mm	10	04-03-2024	15-03-2024	100,00	95,00
9.4.3.2	HDPE PE 100 PN10 32mm	10	18-03-2024	29-03-2024	100,00	95,00
9.4.6	Suministro de piezas especiales	1	26-03-2024	26-03-2024	100,00	0,00
9.4.8	Cámaras HA					
9.4.8.1	Cámaras válvula de acople rápido	5	27-03-2024	02-04-2024	100,00	0,00
9.4.8.2	Cámaras válvulas -medidor	5	03-04-2024	09-04-2024	100,00	0,00
9.4.8.3	Caja guarda válvula	5	10-04-2024	16-04-2024	100,00	0,00
11	Paisajismo					
11.3	Poda de especies					
11.3.1	Poda de limpieza de palmeras	2	05-02-2024	06-02-2024	100,00	0,00

Fuente: Elaboración propia UCE en base a la programación de obra vigente a la fecha correspondiente a la resolución exenta N° 256 de 24 de abril de 2023, y las visitas practicadas por esta Contraloría Regional



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Anexo N° 5: Estado de Observaciones del Informe Final N° 392, de 2024

A) OBSERVACIONES QUE VAN A SEGUIMIENTO POR PARTE DE LA CONTRALORÍA REGIONAL.

N° DE OBSERVACIÓN Y ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
<p style="text-align: center;">Numeral 3, acápito I, Sobre Aspectos Constructivos</p>	<p>Parte del cierre perimetral no cumple con la materialidad especificada.</p>	<p style="text-align: center;">C: Compleja</p>	<p>El SERVIU deberá efectuar el cálculo del valor correspondiente a la modificación que se realizó en el cierre perimetral de la obra que colinda con el edificio de la Compañía General de Electricidad S.A. y descontar dicho valor del monto total del contrato, lo que tendrá que acreditar documentalmente a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.</p> <p>Plazo: 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.</p>			
<p style="text-align: center;">Numeral 5, acápito I, Sobre Aspectos Técnico-Administrativos</p>	<p>El servicio no ha efectuado acciones tendientes a regularizar el atraso en la ejecución de las obras.</p>	<p style="text-align: center;">C: Compleja</p>	<p>El SERVIU deberá acreditar documentalmente a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, las gestiones emprendidas para regularizar el atraso en la ejecución de las obras, informando detalladamente su avance respecto a la planificación aprobada.</p> <p>Plazo: 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.</p>			



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

N° DE OBSERVACIÓN Y ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
<p style="text-align: center;">Numeral 6, acápito II, Sobre Aspectos Técnico-Administrativos</p>	<p style="text-align: center;">Ausencia de permisos municipales para el uso de acera y calzada vehicular</p>	<p style="text-align: center;">C: Compleja</p>	<p>El SERVIU deberá remitir a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, copia de los permisos de ocupación temporal de Bien Nacional de Uso Público, tanto por el cierre perimetral sobre la acera como por la carga y descarga de materiales y uso de estacionamiento sobre la media calzada de la calle Vicente Zegers.</p> <p>Plazo: 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.</p>			
<p style="text-align: center;">Numeral 7, acápito II, Sobre Aspectos Técnico-Administrativos</p>	<p style="text-align: center;">Ausencia de multa por inasistencia del profesional distinto al encargado de la obra.</p>	<p style="text-align: center;">C: Compleja</p>	<p>El SERVIU deberá remitir a esta Sede de Control a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, los antecedentes que validen el descuento a la empresa contratista, correspondiente a la multa por la ausencia del profesional distinto al encargado de la obra entre el 16 de enero y el 4 de febrero de 2024, o en su defecto, acreditar documentalmente la presencia de dicho profesional en la obra durante ese período.</p> <p>Plazo: 60 Días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.</p>			



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

N° DE OBSERVACIÓN Y ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
<p>Numeral 8, acápite II, Sobre Aspectos Técnico-Administrativos</p>	<p>Atraso en la contratación de la asistencia a la FTO.</p>	<p>C: Compleja</p>	<p>El SERVIU, a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados en los hechos descritos, deberá iniciar un procedimiento disciplinario, remitiendo copia del acto administrativo que lo instruya, a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de este Órgano Contralor, al correo electrónico seguimiento.pd@contraloria.cl, en un plazo de</p> <p>Plazo: 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.</p> <p>Igualmente, deberá remitir a la misma unidad, una copia del acto administrativo que le dé término.</p> <p>Plazo: 15 días hábiles desde su conclusión.</p>			
<p>Numeral 10, acápite III, Sobre Aspectos de Prevención de Riesgos</p>	<p>Ausencia de duchas y lavamanos para los trabajadores.</p>	<p>C: Compleja</p>	<p>El SERVIU deberá acreditar a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, que el agua residual de las duchas y lavamanos de las faenas del proyecto es dirigida a un sistema de alcantarillado y no directamente al terreno natural.</p> <p>Plazo: 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.</p>			



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

N° DE OBSERVACIÓN Y ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
Numeral 11, acápites III, Sobre Aspectos de Prevención de Riesgos	Ausencia de un plan de señalización y medidas de seguridad debidamente aprobado	C: Compleja	El SERVIU deberá remitir a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, el plan de señalización y medidas de seguridad del proyecto aprobado por la SEREMITT. Plazo: 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.			

B) OBSERVACIONES QUE SERÁN VALIDADAS POR EL ENCARGADO DE CONTROL INTERNO DE LA ENTIDAD

N° DE OBSERVACIÓN Y ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
Numeral 9, acápites II, Sobre Aspectos Técnico-Administrativos	La información del contrato no se encuentra actualizada en el portal conforme las directrices de esta Entidad de Control	LC: Levemente Compleja	El SERVIU deberá ejercer las acciones que correspondan a fin de actualizar el estado del proyecto en el portal Geo-CGR conforme a las disposiciones de esta Entidad de Control establecidas en la resolución N° 6.826, de 2014, de este origen, lo que deberá ser acreditado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR. Plazo: 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.			